

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00563 00**

En lo que respecta a la solicitud de suspensión del proceso, la misma será negada por improcedente.

De otra parte, previo a continuar con el trámite correspondiente, por secretaría córrase traslado de la oposición a la indemnización allegada por la parte demandada, remitiendo el escrito respectivo.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 109, hoy 29 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d100cae6dc52b4a6e29394ab66d0d6eed4d62ef9518373752593e0c37d5350d1**

Documento generado en 28/07/2021 11:01:28 AM